

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2023-00152-00
Demandante	LUZ MARINA GUERRERO
Demandados	VIAJA CON GANAS S.A.S. representada legalmente por LEIDY JOHANNA OCAMPO MONTOYA
Auto Interlocutorio No.	00596-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo allí indicado, observa el Despacho que, dentro del término concedido, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de conformidad con lo indicado en auto de sustanciación No. 00271-2023 de fecha Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ante la ausencia de lo anteriormente expuesto, éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 90 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 4º del mismo artículo, ordenará el rechazo de la demanda y consecuencialmente el archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Restitución de Inmueble arrendado, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia, en consecuencia, dado que el proceso se presentó digitalmente no hay necesidad de desglose ni devolución.

SEGUNDO: Archívese el presente asunto previa desanotaciones en las plataformas virtuales correspondientes y en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE JUEZA

//CCGaviriaH

Firmado Por:

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

Ingrid Sofia Olmos Munroe Juez Juzgado Municipal Civil 003 San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720bbacc57f37176d14134d25e408c83b2454eb5c607cb825e7a20113ed1a95b**Documento generado en 29/08/2023 04:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica